

<b>Propuesta</b>	<b>PR-URB-2021-12-01</b>
<b>sobre</b>	Aprobación inicial del Proyecto para la Construcción del Parque Inundable de Alcantarilla y del procedimiento de Expropiación.

**José Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-5500 y fecha 25 de noviembre de 2019, eleva al Pleno Ordinario del mes de diciembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente:**

### **PROPUESTA**

Por providencia de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2021 se dio inicio al procedimiento de aprobación del Proyecto para la Construcción del Parque Inundable de Alcantarilla, con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto, así como del Anexo de Expropiaciones en el que se determinasen las parcelas necesarias para la ejecución de las obras, al ser de titularidad privada. Igualmente se acordaba dar inicio al correspondiente expediente de expropiación de las mencionadas fincas.

En fecha 2 de diciembre se ha presentado el Proyecto Técnico para la construcción del Parque Inundable de Alcantarilla, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), con un presupuesto de 1.221.803,77 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES ECUIROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

La memoria del Proyecto expone expresamente:

*“(...) la “EBAR Hero” es una estación de bombeo crítica desde el punto de vista del funcionamiento de la red de alcantarillado, ya que una parte de las aguas generadas en el municipio pasan obligatoriamente por este punto y en tiempo de lluvia circulan todos los excedentes que no se pueden enviar a la EDAR.*

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



*Además, cualquier fallo en su funcionamiento puede originar el vertido de aguas al río Segura, con todas las repercusiones ambientales que ello puede originar.*

*Para evitar los posibles vertidos se propone la creación de un parque inundable que permita retener los primeros 13.000 m<sup>3</sup> que se alivien.*

*De esta forma se consiguen las siguientes mejoras del sistema de alcantarillado:*

- Frente a episodios de lluvia se recogerán los primeros 13.000 m<sup>3</sup> que su vez contienen los arrastres y sedimentos depositados en la red de alcantarillado. En episodios poco intensos se evitará el alivio de sistema al río Segura y en episodios más lluviosos se evita que las primeras aguas que recogen la mayoría de los arrastres se viertan al río Segura y que el vertido posterior esté más diluido.*
- En tiempo seco permite un volumen de laminación grande frente a averías y mantenimiento del sistema de impulsión de la EBAR Hero.*

*Así pues, la construcción de esta instalación es imprescindible y urgente para evitar vertidos de residuos y aguas parcialmente residuales. De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas con características similares a las aguas de lluvia.*

*La instalación también permite retener los alivios de aguas residuales que se puedan producir por fallos en el funcionamiento de la estación de bombeo, lo que evita un vertido de aguas residuales sin depurar al río Segura.*

*La obra se completa con las instalaciones auxiliares necesarias para el funcionamiento del sistema. Se prevé que en los momentos en los que no se necesita su uso como sistema de laminación se emplee como parque y pista de patinaje por parte de la población”.*

Según el informe emitido por el Arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo, los terrenos en los que esta prevista la ejecución de las obras, sitos en Avenida Príncipe, s/n, del municipio,

*“...están clasificados como suelo no urbanizable y se encuentran en dos zonificaciones diferenciadas (Zona 8 Protección de cauces y comunicaciones y Zona 9 Agrícola de interés):*

*La Norma 8 “Protección de cauces y comunicaciones” establece una franja de protección de cauces públicos de 50 metros a cada lado del río.*

*La Norma 9 “Agrícola de interés” en su apartado 9.2 “Ordenación y usos tolerados” en su subapartado 2.- en desarrollo del art. 86 y en relación con el art. 85 apartados 1º, 2º, 3º, 4º y 4º, no considera lesionado los valores que se quiere proteger para las construcciones que se describen dentro del punto b): Sectores necesarios para albergar grandes instalaciones adscritas al funcionamiento de determinados servicios públicos, tales como instalaciones de captación y depósito de agua, depuradoras de aguas potables y residuales,(...).*

*Por tanto, las obras e instalaciones del tanque de tormentas, al tratarse de unas obras e*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



instalaciones subsidiarias del proceso de depuración quedan englobadas en esta categoría.

Estos terrenos se encuentran ubicados dentro del entorno de protección de áreas histórico-artísticas y paisajísticas de la Noria, el Museo y el Acueducto, establecido por la Modificación número 35 del PGOU.

El apartado 4.3 "Régimen aplicable", de la mencionada modificación, remite al desarrollo y ordenación de este ámbito mediante un plan especial de protección.

Asimismo, el apartado 3 de la norma 35 "Normas sobre entornos de protección", redactada por la Modificación número 35 del PGOU, establece que no podrán realizarse ningún tipo de edificación que altere el carácter de los inmuebles a los que pretende proteger o que perturbe su contemplación. Será preceptiva la autorización expresa de la Dirección General de Cultura para realizar obras en dicha zona.

Por tanto, y según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en tanto no sea aprobado el plan especial de protección la concesión de licencias antes de la declaración precisará autorización de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

Por otra parte, los terrenos se encuentran en situación básica de suelo rural, como establece el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

De acuerdo con los mapas recogidos el Geoportal de la Infraestructura de Datos espaciales de la región de Murcia (IDERM), los terrenos se encuentran en la Zona de Flujo Preferente.

Y estos terrenos también se encuentran ubicados dentro de la Zona de Policía que definen el artículo 6 TRLA y el artículo 9.1 RDPH.

El Real Decreto 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016, modifica el RDPH en relación con la gestión de los riesgos de inundación, a través de la identificación de aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas distinguiendo:

- Por la zona en la que se encuentre:
  - o Zona de flujo preferente (ZFP): limitaciones a los usos vulnerables frente a avenidas o que supongan una reducción de la capacidad de desagüe.
  - o Zona inundable (ZI): criterios constructivos para las edificaciones destinadas a viviendas y recomendaciones de seguridad para otros usos.
- Por la situación básica en la que se encuentre el suelo a fecha de 29 de diciembre de 2016 (según RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana)

Como se ha expuesto, los terrenos se encuentran ubicados en Zona de Policía y, además, en situación básica de suelo rural y en zona de flujo preferente, y las obras pretendidas se pueden asimilar a una instalación que forma parte de las infraestructuras de depuradoras de aguas residuales urbanas.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 9 bis del Real Decreto 638/2016, que modifica el RDPH, se debe requerir autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 y con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA."

Y concluye que la actuación pretendida es autorizable, conforme establece la Norma 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, procediendo continuar la tramitación del procedimiento.

Por su parte, el Servicio de Obras ha emitido informe sobre los antecedentes del

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



Proyecto Técnico, en el que se expone:

*“Dada la problemática existente de la gestión de Desbordamiento del Sistema de Saneamiento (DSS), una vez realizadas reuniones con los servicios técnicos del Área de Calidad del Agua de la CHS, con fecha 12 de marzo de 2020 se remite a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) la petición de los condicionantes técnicos y criterios generales de diseño para la gestión de DSS y en particular para depósito/embalse de retención anti-dsu antes de la salida del aliviadero del sistema de alcantarillado del municipio en el Río Segura. A esta comunicación la CHS en fecha 8 de abril de 2020 nos remite los Criterios técnicos para DSS unitario en tiempo de lluvia.*

*Continuando con el procedimiento se siguen manteniendo reuniones con el servicio técnico del área de Calidad de Aguas de la CHS, por el cual se plantea un “PARQUE INUNDABLE” que pueda ser utilizado por la ciudadanía en tiempo seco (vallado en todo su perímetro y con acceso controlado) además de una mejor adaptación al enclave de ubicación. Este parque irá acompañado de las necesarias instalaciones hidráulicas de conexión, pretratamiento e impulsión. Esta documentación es remitida a esa CHS para su valoración e informes correspondientes. A esta solicitud nos comunican (correo electrónico) que los dimensionamientos son correctos y que para informar se debe remitir Proyecto o Memoria firmada por técnico competente para emitir el informe previo y el procedimiento de autorización e información pública”.*

Y concluye que procede continuar la tramitación del expediente para la aprobación inicial del Proyecto del Parque Inundable de Alcantarilla.

Para la correcta ejecución de las obras, es necesaria la disponibilidad de determinados bienes inmuebles, que al ser de propiedad privada, deben ser adquiridos por el Ayuntamiento. Por ello, el Proyecto incluye un Anexo de Expropiaciones que contine la relación de bienes afectados, la identificación de sus titulares, y la valoración de las fincas, conforme a los criterios que igualmente se concretan en el mencionado documento.

Las garantías de la propiedad privada, frente al poder expropiatorio según nuestro Tribunal Constitucional son:

En primer lugar, la exigencia de un fin de utilidad pública o interés social, identificado con la causa de la expropiación. En el supuesto que nos ocupa, se trata de la ejecución de un proyecto de utilidad pública, cuya declaración se encuentra implícita en todos los planes y servicios del Estado, comunidades autónomas, provincia y municipios, así como la necesidad de ocupar los bienes o adquirir los derechos indispensables para el fin de la expropiación, aún cuando tales planes o proyectos sean extraordinarios, siendo preceptivo que el proyecto describa la obra y

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



actuación y que conste la utilidad así como la necesaria ocupación. Circunstancias que constan en el Proyecto que se lleva a aprobación.

Así, el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. Igualmente el artículo 17,2 de la citada Ley dispone que “cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior (“relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación”), la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto...”.

En igual sentido se pronuncia el artículo 94 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local al establecer que “Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, (...) llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa”

En el informe emitido por la Secretaria General, se recoge que el artículo 13 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento establece que “Podrá tener lugar la aprobación de proyectos de obras, en ausencia de planificación, cuando ello sea preciso para cumplir en tiempo adecuado los objetivos de la depuración y saneamiento establecidos por la legislación básica aplicable o por razones de interés público. La aprobación del proyecto llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de la expropiación forzosa”.

Queda por tanto justificada, tanto la utilidad, como la necesidad de adquisición de las parcelas relacionadas en el Anexo de Expropiaciones.

Respecto de la urgencia en la ejecución de las obras, y consecuente ocupación de los terrenos, queda expuesto en el Proyecto Técnico que “el sistema de alcantarillado de Alcantarilla está diseñado e implementado para que, ante la presencia de lluvias, y previendo su limitación de capacidad de drenaje y recogida hacia la depuradora, pueda aliviar al río Segura. De no ser así, dada la extensa

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



cuenca de recogida de aguas de escorrentía, ante situaciones de lluvia se producirían graves perjuicio e inundaciones en el núcleo urbano.”

Vertidos al río, que chocan con las exigencias de la normativa ambiental y que se producen con cada episodio de lluvias, por lo que resulta de la mayor urgencia tomar medidas y ejecutar acciones para mitigar estos episodios.

En segundo lugar, el derecho del expropiado a la justa indemnización, a cuyo fin, el Anexo de Expropiaciones que contiene el Proyecto, recoge la valoración de los bienes objeto de la expropiación, y la determinación detallada de los criterios seguidos para la realización de la misma.

Y por último, el sometimiento del procedimiento expropiatorio a lo dispuesto en la Ley, por lo que se deberá cumplir con estricto rigor la tramitación establecida en la legislación vigente en materia expropiatoria.

Finalmente, hay que hacer constar que el Proyecto no está sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental y a la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. No obstante, procederá en su momento solicitar el oportuno informe al Área de Medio Ambiente. Al igual que deberá solicitarse, informe de Intervención Municipal, previamente a elevar al Pleno el acuerdo de aprobación definitiva tanto del Proyecto Técnico como de la expropiación de las parcelas pendientes de adquirir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Parque Inundable de Alcantarilla, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), con un presupuesto de 1.221.803,77 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES ECUIROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), con las consideraciones recogidas en los informes técnicos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



**Segundo.-** Someter el citado Proyecto a información pública por un plazo de 20 días, para que pueda ser consultado por los afectados.

**Tercero.-** Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura conforme al Proyecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública de la misma, a los efectos de su expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto.-** Aprobar inicialmente la relación individualizada y valoradas de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que consta detalladamente en el Anexo número 5, de Expropiaciones recogido en el Proyecto, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

**Quinto.-** Publicar la relación de bienes o derechos y los propietarios, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de tirada regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, a los solos efectos determinados en el artículo 19,2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La aprobación definitiva de la relación de bienes a expropiar, quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obras se destina.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

**Sexto.-** Requerir el preceptivo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia.

**Séptimo.-** Dar traslado del expediente a Confederación Hidrográfica del Segura, para obtener las pertinentes autorizaciones.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

